SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-005-2021

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 1 de 65

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2021

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-005-2021

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 2 de 65

INTRODUCCIÓN

La secretaria de integración social, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de servicios

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SDIS-SAMCH-005-2021

El objeto del Contrato es ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ.***

El alcance del objeto es Se brindará atención integral oportuna y adecuada para personas provenientes de flujos migratorios mixtos que se encuentran en situación de emergencia social y en vulnerabilidad, carentes de redes de apoyo social y familiar y sin recursos económicos para la satisfacción de su mínimo vital. Las acciones derivadas del objeto del contrato se realizarán en puntos fijos y puntos itinerantes ubicados en diferentes puntos de la ciudad Bogotá

El servicio para contratar está definido por las transformaciones sociales en la entidad de acuerdo Resolución no. 0509 del 20 de abril de 2021 en el marco del servicio denominado “Servicio para la integración y los derechos del migrante, refugiado y retornado” en las siguientes modalidades:

1) Integración en tu camino
2) Modalidad acciones para la integración y los derechos

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar propuestas por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice “*Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(…)” y teniendo en cuenta que para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $380.778.000. Valor que está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), no se da cumplimiento al numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo tanto, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-005-2021

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d77ece0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 3 de 65

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección que se adelanta y al contrato objeto del mismo, en cualquiera de sus fases o etapas; a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las diligencias y audiencias, y a que consulten los documentos del proceso en la páginaweb https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las Veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados con la suscripción del FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaía Distrital de Integración Social advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 4 de 65

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: **www.anticorrupcion.gov.co**; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en los procesos de selección.

En caso de que la Secretaría Distrital de Integración advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el oferente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 5 de 65

otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y demás autoridades competentes como la Superintendencia de Industria y Comercio dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992,Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presento en el proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 6 de 65

falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social**.**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, las mismas estarán a disposición desde el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición legal sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, los proponentes podrán descargar las ofertas desde la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el fin de ejercer su derecho de conocer las ofertas que se presentaron para el presente proceso de selección.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-005-2021

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 7 de 65

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Nota: Las partes acordarán que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato que llegare a suscribirse, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

PARTE I

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 8 de 65

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Tenga en cuenta que, mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- Identifique su propuesta al momento de presentarla a través de la Plataforma del SECOP II.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, así como el medio para tal fin el cual es página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.La recepción de ofertas se realizará UNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de ofertas presentadas en el proceso.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la Plataforma Transaccional del SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la SDIS antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado (valor exacto con decimales si a ello hubiere lugar), de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- **La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que el pliego de condiciones y sus adendas están**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 9 de 65

completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la SDIS, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que pudiera celebrarse.

- El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- **Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia jurídica, financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.**
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 10 de 65

- **Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato; para lo cual deberá contemplar tales costos al momento de estructurar la propuesta.**
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de **no** presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación en la calificación de este factor de escogencia:

1. Incorpore los anexos solicitados en el pliego de condiciones al momento de presentar la propuesta.
2. Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
3. Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe propuestar.
4. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las propuestas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las propuestas.
6. No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.
7. Verifique que cada uno de los valores propuestos no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en la propuesta.
8. Ajuste al peso todos los valores solicitados en el anexo Propuesta Económica.
9. Verifique todas las operaciones aritméticas en los **ANEXOS** o **FORMATOS** solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la propuesta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
10. En caso de existir contradicciones entre el pliego de condiciones y sus anexos con la normatividad que rige la actividad contractual del estado prevalecerá esta última.
11. Verificar que los documentos presentados en la propuesta se encuentren debidamente firmados por quien corresponda.

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÒN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 11 de 65

1.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución abierta o hasta agotamiento de los recursos, este proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado el cual corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($926.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO** de acuerdo con la programación que tiene el proyecto 7730 "*Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá"* en el Plan de Adquisiciones vigente, en el cual se incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuesto nacionales y distritales a que haya lugar.

NOTA: El servicio se prestará por demanda, conforme lo establezca la SDIS y siempre que se mantenga la necesidad

1.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	13614
No. de Proyecto	7730 *Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en BOGOTÁ*
Modalidad	33-11-606-7730-46-003-001-219
Concepto del Gasto	*1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales*
Valor CDP	$926.000.000
Valor Afectado CDP	$926.000.000

1.1.3. COSTOS ASOCIADOS

El proponente deberá tener en cuenta los costos asociados establecidos en el numeral 4.1. del estudio previo.

1.1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso, estará codificado, con los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93130000	**93131500**	93131507	Servicios de asistencia a desplazados
93000000	93140000	**90141500**	93141506	Servicios de Bienestar Social
93000000	93140000	90141500	93141501	Servicios de Política Social

El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el **tercer nivel**. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 12 de 65

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para **acreditar la experiencia** en los Procesos de Contratación. **La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel**.

1.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota: En caso de cumplirse el término y no haberse ejecutado la totalidad de los recursos, la supervisión tendrá la posibilidad de prorrogar el plazo inicialmente establecido previo a un análisis jurídico y financiero.

1.1.7. FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL pagará el 95% del valor total en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados (población atendida en la modalidad de integración en tu camino, alimentación y kits de aseo entregados) además de los foros y eventos programados y autorizados por la supervisión del contrato y presentación del informe del período.

La factura deberá venir acompañada de la relación de los servicios otorgados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del participante, documento de identidad, valor del servicio otorgado por participante y el valor total de los servicios otorgados durante la ejecución del contrato, en el caso de la Modalidad Acciones para la Integración y los Derechos se deberá acompañar con la factura, la lista de asistencia de cada uno de las actividades realizadas). Se debe informar dentro del cuerpo de la factura que se anexa dicha relación.

Un último pago correspondiente al 5%, será en contra presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

Los pagos que realice la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.

Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 13 de 65

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisores /es, el original y una copia de la factura correspondiente a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera

1.1.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será responsabilidad de el/la subdirector/a para la Identificación, Caracterización e Integración, o quien haga sus veces. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SDIS y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

1.1.9 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.1.10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y demostración de interés	30/08/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/08/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	01/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de sorteo (solo cuando se postulen más de 10 personas)	N/A	PLATAFORMA TEAMS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 14 de 65

Publicación lista de precalificados	N/A	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica	N/A	Datos de suministrados por el proponente
Presentación de Observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Hasta el 02/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	07/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	08/09/2021 HASTA LAS 7:00PM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	10/09/2021 A LAS 10:00 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	10/09/2021 A LAS 10:01 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	10/09/2021 A LAS 10:02 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes	DEL 13/09/2021 AL 15/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	16/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar	DEL 17/09/2021 AL 21/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	24/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 2 días siguientes a la publicación de las respuestas a las observaciones	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro del día siguiente a la adjudicación.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	Un día siguiente a la entrega de las garantías	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego del proceso, la modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

1.1.11 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Para el análisis de los riesgos se establecen una serie de lineamientos básicos para el entrenamiento del concepto de los "riesgos previsibles" en el marco de la contratación pública, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 15 de 65

Los riesgos determinados para el presente proceso pueden ser consultados en documento matriz de riesgos, la cual hace parte del proceso

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el objeto del presente proceso, y lo dispuesto por el por el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007,*"(…) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo,* ***y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión*** *que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden (…);* deberá adelantarse el mismo a través de la modalidad de Selección Abreviada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

Debido a lo anterior, es claro que el objeto contractual de este proceso está encaminado a la atención de personas que al enfrentarse a situaciones de emergencia social se consideran vulnerables en línea con lo señalado por la Resolución 509 de 2021 en donde se define Vulnerabilidad así:

> *"**Vulnerabilidad:** es entendida como "(…) un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos.* ***La vulnerabilidad está relacionada con circunstancias que le impiden al individuo (i) procurarse su propia subsistencia; y (ii) lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que está expuesto por situaciones que lo ponen en desventaja en sus activos*** *(…)"*[1]"[2] La negrilla y el subrayado es nuestro

Todo lo anterior en consonancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.25 el cual señala:

> ***Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.*** *Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley*

[1] 9 Corte Constitucional, Sentencia T – 244 Del 26 De Marzo De 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

[2] Resolución 509 de 2021. Fuente: http://aplicativos.sdis.gov.co/normograma/public/files/documentos/Yq7sVWb2nP.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 16 de 65

1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

En este orden de ideas, lo pretendido con la contratación de las modalidades de atención se adecúa inequívocamente al supuesto normativo del literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, y cupo de aprobación de vigencias futuras.
- El proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo, junto con sus anexos y adendas si a ellas hubiere lugar.
- Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones y sus respuestas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la SDIS en los medios dispuestos para ello.
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes, cuando aplique.
- Las actas de diligencias adelantadas durante el desarrollo del proceso.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- Los informes de verificación y evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con ellos.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (adjudicación o declaratoria de desierto).
- El/ los contrato/s que se celebren.
- Los demás actos administrativos y documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso contractual.

2.3. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 17 de 65

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

(VER ESTUDIO DEL SECTOR)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

2.3.1. TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 18 de 65

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

2.3.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en **http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad,** y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Secretaria otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.3. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 19 de 65

Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el presente proceso contractual.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos autenticación del país de origen

Así mismo, deberán declarar en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACION,** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El Proponente declarará y se entiende formalizada tal declaración con la suscripción del **FORMATO CARTA DE PRESENTACION,** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 20 de 65

2.5. CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

> **"***Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país***".**

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

2.7. APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios del Convenio de La Haya de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 21 de 65

2.8. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Secretaría revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2.10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

La SDIS, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

Así mismo, la Secretaría aclara que las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 22 de 65

2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre y recepción de oferta del proceso.

Para ello, la Secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma con posteridad a la diligencia de cierre, la Secretaria de manera unilateral, lo efectuara a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

2.12. ACLARACIONES ADICIONALES Y LÍMITE PARA SOLICITARLAS.

Los interesados que requieran aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones pueden formular consultas **DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES** mediante escrito en los medios establecidos por la plataforma SECOP II, para tal fin, indicando en su solicitud nombre, teléfono, correo electrónico y número de proceso de selección.

En estos últimos casos, para los efectos del plazo antes señalado, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico, en los medios establecidos por la plataforma para tal fin.

Las respuestas a las observaciones serán comunicadas por la SDIS, antes de la fecha de cierre del proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en el pliego de condiciones, es decir la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

2.13. INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 1**"***En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*".

Quienes estén interesados en presentar propuesta a la SDIS para procesos de Selección Abreviada de menor cuantía Literal h), deberán manifestar interés a través de la PLATAFORMA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 23 de 65

TRANSACCIONAL SECOP II, dando clic en el botón manifestar interés, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; durante el periodo previsto en el cronograma del proceso para tal efecto.

Quienes NO manifiesten interés en el proceso quedarán excluidos para participar, so pena de incurrir en causal de rechazo No. 5 la cual reza: *"Cuando el Proponente o alguno de los integrantes de Proponente (para Consorcios o Uniones Temporales), no hubiese cumplido el trámite de manifestación de interés dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso de selección"*

Dicha manifestación deberá hacerse en el periodo que comprende los días indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Las personas interesadas podrán inscribirse y postularse como personas naturales y jurídicas.

Nota 1: Para el caso de consorcio o unión temporal, la manifestación de interés debe presentarse en cabeza de proponente plural (unión temporal o consorcio) debidamente inscrito como tal en la plataforma SECOP II y no, por uno o todos los integrantes de manera separada o independiente. **Lo anterior so pena de rechazo de la oferta.**

Nota 2: La SDIS independientemente del número de manifestaciones de interés que se realicen durante el término establecido en el cronograma para ello; NO hará el sorteo al que se refiere el numeral 2 del Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 del 2015**.**

2.14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SDIS-SAMCH-005-2021.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SDIS-SAMCH-005-2021, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 24 de 65

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDIS-SAMCH-005-2021,** en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos en dichos apartados y en la sección.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma TRANSACCIONAL del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual está compuesta por el cuestionario de requisitos habilitantes, propuesta técnica y propuesta económica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7f2ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 25 de 65

2.15. COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección: página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La Secretaria Distrital de Integración Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2.15.1. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, atenderá consultas únicamente a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

A través de esta página, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta página web se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través delos referidos mecanismos en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

2.15.2. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II)

Hasta el día y hora prevista en el cronograma del proceso para el cierre y recepción de ofertas, los oferentes podrán cargar los documentos de su propuesta en la plataforma transaccional SECOP II - página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Una vez finalizado el plazo establecido por la entidad en el cronograma, el sistema no permitirá el cargue de propuesta alguna.

2.16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que Ordena la Apertura del proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. **Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta**.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 26 de 65

que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, los mismos permanecerán publicados en la página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, por un término de tres (03) días hábiles**, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. [3]

2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: ***"****Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones* ***(…)"***.

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: **"***De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables***"**.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro de los **TRES (03) DIAS HABILIES** siguientes de la publicación del informe de evaluación, término que es **PRECLUSIVO Y PERENTORIO[4],** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta[5].

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

[3] De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993
[4]"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.
[5] Numeral CAUSALES DE RECHAZO "(.) 8). Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante (.)".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 27 de 65

2.18. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Linkhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las cuales deberán serpresentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - linkhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Linkhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.18.1. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN.

La SDIS en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

2.19. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale o presente condicionamiento al momento de presentación de la oferta.
6. En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. Cuando el proponente no subsane o aclare o subsane o aclare parcialmente lo requerido por la SDIS, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 28 de 65

8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no serán suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando el oferente presente su oferta sin discriminar el IVA y/o cualquier impuesto que le sea aplicable a los ítems que correspondan.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta no se anexada junto con la oferta y/o tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha del cierre del presente proceso.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la SDIS que ella no corresponde a la realidad.
15. Cuando omita la presentación del **FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO** o cuando los valores registrados en la propuesta inicial de precio o el valor corregido por la SDIS superen el valor total del presupuesto o el valor por servicio o el valor unitario tope fijado para cualquier ítem, asignado por la SDIS.
16. Cuando en la propuesta inicial de precio el proponente omita ofertar uno, varios o todos los ítems descritos en el formato de propuesta inicial de precios. (Se precisa que si estos no tienen costo para el proponente deberá relacionar $ 0 en el correspondiente ítem).
17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones.
18. En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.

2.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

a) Cuando ninguna de las ofertas presentadas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en el Pliego de Condiciones.

b) Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten ofertas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 29 de 65

c) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

d) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

CAPÍTULO III

3. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

3.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y por el precio ofertado en su propuesta económica.

La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo motivado. La adjudicación es irrevocable y obliga a la SDIS y al Adjudicatario (Párrafo 3 del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007).

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

El contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total del presupuesto asignado, la cual debe incluir todos los costos y gastos que implique la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico y las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumple con los requisitos habilitantes exigidos por grupo, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

3.2. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El adjudicatario deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto para ello en el cronograma del proceso, ante la Secretaria Distrital de Integración Social. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Secretaria Distrital de Integración Social. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d77 2ecd-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 30 de 65

suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Secretaria Distrital de Integración Social, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

3.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El proponente deberá informarse previamente de los costos que deberá asumir por concepto de impuestos, tasas, constitución de pólizas y demás en que deberá incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

3.4. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, por el periodo de ejecución del contrato.	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d07 2ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 31 de 65

Nota: *Para los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes se exige el 20% debido a la Emergencia sanitaria actual, lo cual generaría medidas de aislamiento y/o cuarentenas que la población en emergencia social también está llamada a cumplir, por lo tanto, si el contratista presenta falla en la prestación del servicio, el perjuicio sería de una magnitud importante, ya que agravaría la situación de vulnerabilidad de la población***.**

Responsabilidad Civil Extracontractual: la necesidad de exigir esta garantía radica en el riesgo de daño extracontractual a un participante de cualquiera de las modalidades de atención o a un tercero. La suficiencia se determinó conforme lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.17, atendiendo al valor del presupuesto oficial.

Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	En cuantía equivalente trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Daño Emergente y Lucro Cesante	
Contratistas y Subcontratistas	
Amparo Patronal	
Vehículos Propios y No Propios	
Responsabilidad Civil Cruzada	

NOTA 1: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

NOTA 2: El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

-Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

NOTA 3: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en este numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el numeral 2. del artículo **2.2.1.2.3.2.9.**del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d07 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 32 de 65

con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación.

NOTA 5: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

NOTA 6: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 7: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, aspectos técnicos, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La SDIS verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL / NO HABIL
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL / NO HABIL
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABIL / NO HABIL
RESULTADO		**HABIL / NO HABIL**

Potestad de verificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 33 de 65

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN JURÍDICA-CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.1.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el **PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA**, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en las diferentes etapas y trámites del proceso y en la suscripción del Contrato si a ello hubiere lugar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos del proceso de selección, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

4.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 34 de 65

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador. f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d07 2ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 35 de 65

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

4.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes*"

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La renovación, actualización y/o inscripción del Registro Único de Proponentes **DEBERÁ ARQUIRIR FIRMEZA,** A **MÁS TARDAR, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES**, de lo contrario la Entidad Estatal procederá a tener en cuenta únicamente la información que se encuentre en firme y cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y a la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente

Nota: En caso inscripción, renovación o actualización del RUP con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal información no será tenida en cuenta por la SDIS, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual establece: *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas,* ***los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".***

4.1.6. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y treinta (30) meses más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d07 2ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 36 de 65

- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.7. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 37 de 65

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE impuesto por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T18:54:47-05:00 - Pagina 38 de 65

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos para los que se presente oferta.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y/O EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d07 2ecd-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 39 de 65

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona jurídica"**.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- Para el caso de proponentes que no tengan empleados a su cargo, o por cualquier motivo no estén obligados al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberán manifestarlo al momento de presentación de la propuesta.
- Para **persona Natural**, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el **FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona natural".**

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá anexar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO** del Pliego de Condiciones, la cual señala: **"***Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la SDIS, DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Entidad****".***

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 40 de 65

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

4.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

4.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

4.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refierre el Articulo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

4.1.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

En el caso de resultar adjudicatario, el oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d072ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 41 de 65

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

4.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

4.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso cargados a través de la plataforma del SECOP II, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de Cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.2. CRITERIOS HABILITACION TÉCNICA.

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo

4.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Del “ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SAMCH”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, el cual, a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

4.2.1.1. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

4.2.1.2. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS N/A

4.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 42 de 65

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 2 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2018, 2019 o 2020, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

4.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requisitos para la verificación de la **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** se encuentran establecidos en el numeral **7.2** del Anexo "ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SAMCH".

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad financiera y organizacional enunciados en este aparte.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

CAPÍTULO V

5. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Integración Social determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección para la escogencia del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 43 de 65

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez la Secretaría haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de 100 puntos:

Se aclara que los ofrecimientos que hagan los oferentes para la asignación de puntaje, en ningún caso generarán costos adicionales a la entidad y son de obligatorio cumplimiento para quien resulte adjudicatario de uno o varios grupos.

La SDIS debe calificar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros que establece el presente pliego de condiciones.

La secretaria de integración social, asignará el siguiente puntaje:

	CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN-CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.	Evaluación Económica	50
	Elementos adicionales en el Kit de Aseo	10
	Compromiso de Vinculación del 50 % del talento humano mínimo de población desplazada y/o en condición de vulnerabilidad	30
	Apoyo a la Industria Nacional	10
	TOTAL	100

CRITERIO EVALUACIÓN ECONÓMICA
(Equivalente al 50)

La evaluación y calificación de las ofertas se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 9.2.1 del Anexo “ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA LH”.

ELEMENTOS ADICIONALES EN EL KIT DE ASEO DE POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADO Y/O RETORNADO (Equivalente a máximo 10 puntos)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 9.2.2. del Anexo “ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA LH”.

COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL (50%) DEL TALENTO HUMANO MINIMO DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O DESPLAZADA (EQUIVALENTE A 30 PUNTOS)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 9.2.3 del Anexo “ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA LH”.

CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(10 puntos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 44 de 65

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 9.2.4 del Anexo "ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA LH".

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, lo referente a la propuesta económica, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos los equipos de trabajos y demás actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
2. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores unitarios a proponer.
3. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
4. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, salarios y prestaciones sociales, honorarios, herramientas, equipos, y demás conceptos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
5. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la SDIS, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, y operarios que se requieran.
6. El proponente debe diligenciar la propuesta económica determinada en la plataforma SECOP II la cual debe ser concordante y no superar el presupuesto oficial del proceso. Así mismo, debe tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece y si es responsable o no del valor del IVA.
7. El proponente debe diligenciar el formato de propuesta económica EXCEL que se adjunta con los documentos del proceso. Debe tener en cuenta los valores máximos unitarios a pagar con IVA y sin IVA determinados por la SDIS. Es decir, si el proponente no es responsable del impuesto del IVA tendrá como valor tope unitario para ofertar el valor unitario sin IVA que se informa en el formato de propuesta económica y si es responsable del valor del IVA tendrá como precio techo el valor unitario IVA incluido que se informa en el mismo documento. Se debe tener en cuenta que en el formato Excel solamente debe diligenciar los valores unitarios con IVA o sin IVA según el régimen tributario al que pertenezca; las demás casillas del cuadro se encuentran formuladas, incluido el valor total de la oferta.
8. El valor total de la oferta que se debe diligenciar en la Plataforma Secop II, debe ser el valor total sin decimales que quede totalizado en el formato Excel una vez el proponente haya diligenciado los valores unitarios de su propuesta económica. Para tal efecto, en la plataforma se habilitará un único ítem. El valor total ofertado en el Secop II, debe coincidir con el valor totalizado en el formato Excel de propuesta económica.
9. La SDIS, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA.
10. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formato.
11. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el Formato de "PROPUESTA ECONÓMICA, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
12. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 45 de 65

sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

13. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
14. En la PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II, se debe diligenciar toda la información requerida en el mismo
15. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la SDIS procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación del contrato. Si el valor total no se presenta en enteros la SDIS lo aproximará al entero más cercano.
16. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
17. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
18. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural o por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; o por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
19. Se recuerda que la tributación de impuestos sobre cada uno de los bienes ofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista.
20. La omisión de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, GENERARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única. La Secretaría adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. De acuerdo a lo anterior en caso de existir una sola propuesta hábil, la Secretaría le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y subfactores ponderables ya que no aplica comparaciones con los de otras propuestas.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."

En atención de lo anterior, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate, de la siguiente manera:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDIS-SAMCH-005-2021

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 46 de 65

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente*.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. **Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección, realizando las siguientes declaraciones:** ***(i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar*** **(ii)** ***no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia*** **(iii)** ***su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*** No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 47 de 65

	Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.
***3**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
***4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • **Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.**
***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 48 de 65

	• Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 49 de 65

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	**Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:** **1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.** **2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.** **Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.**
***9**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 50 de 65

en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría, atendiendo el siguiente procedimiento:

Para la primera ronda:

El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 51 de 65

verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.

Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente).

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

Segunda ronda:

El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.

El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.

Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno, sacará dicha balota por el proponente ausente.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el **"FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE"** debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 52 de 65

CAPÍTULO VI

6. MINUTA DEL CONTRATO

(EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA ADJUDICACIÓN.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NÚMERO DEL CONTRATO:** **FECHA DEL CONTRATO**

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 926.000.000) MCTE

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Se brindará atención integral oportuna y adecuada para personas provenientes de flujos migratorios mixtos que se encuentran en situación de emergencia social y en vulnerabilidad, carentes de redes de apoyo social y familiar y sin recursos económicos para la satisfacción de su mínimo vital. Las acciones derivadas del objeto del contrato se realizarán en puntos fijos y puntos itinerantes ubicados en diferentes puntos de la ciudad Bogotá

El servicio para contratar está definido por las transformaciones sociales en la entidad de acuerdo Resolución no. 0509 del 20 de abril de 2021 en el marco del servicio denominado “Servicio para la integración y los derechos del migrante, refugiado y retornado” en las siguientes modalidades:

1) Integración en tu camino
2) Modalidad acciones para la integración y los derechos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 53 de 65

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar propuestas por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.

CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico, el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Garantizar los recursos humanos, físicos, administrativos y económicos para la ejecución del contrato, con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual
4. Presentar al final del contrato informe de ejecución en relación detallada que describa los servicios prestados de manera individual, documento de identidad, valor del servicio, lo anterior debe ir respaldado con la factura por el valor total de los servicios prestados durante la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la ley colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo en medio físico y magnético.
10. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago oportuno de los servicios prestados, cumpliendo con el cronograma DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DEL PAC.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 54 de 65

la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
14. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
15. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
18. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
19. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio de manera continua, sin interrupciones durante el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y propuesta técnica.
2. Prestar el servicio al número de participantes señalados en los términos establecidos dentro del anexo técnico.
3. Informar al supervisor del contrato, los cambios del talento humano para su respectiva aprobación. El nuevo personal que tendrá que contar con las mismas o superiores calidades de las ofrecidas en la propuesta, en un término no mayor a cinco (5) días y adjuntar copia de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 55 de 65

contratos respectivos.

4. Brindar la atención oportuna a las personas o grupos familiares a quien se le otorgue el servicio, en los espacios, servicios y ayudas ofertadas y aprobadas, dando cumplimiento al anexo técnico y garantizando el derecho a la intimidad, dignidad y atención diferencial
5. Cumplir con lo establecido en el procedimiento Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales PCD-PSS-017, documentos y formatos, publicados en la página web de la Secretaria Distrital de Integración Social, Sistema de Gestión – SG. El contratista debe cumplir totalmente con toda norma y resolución técnica vigente para Colombia.
6. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del contrato. El contratista no puede realizar ajustes unilaterales a la minuta de alimentos entregada por la SDIS, en caso fortuito, el contratista debe informar al Supervisor del contrato SDIS para su análisis y aprobación y siempre deberá ajustarse a lo establecido en el componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad de la Secretaria.
7. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Mantener a disposición del equipo de supervisión las evidencias relacionadas con el componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad.
9. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes, complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos por la Subdirección de Nutrición.
10. Cumplir con las condiciones sanitarias determinadas en el anexo técnico.
11. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación.
12. Construir, divulgar, actualizar e implementar el Plan de Saneamiento – PS, durante los primeros 15 días de ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del componente de salubridad del anexo
13. Aplicar los controles de calidad necesarios que garanticen alimentos inocuos a los participantes.
14. Mantener actualizados y debidamente diligenciados los formatos y registros establecidos en el anexo técnico.
15. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y otorgados, con el fin de hacer conciliación semanal y mensual entre la SDIS y el contratista.
16. Prestar los servicios de integración en tu camino y acciones para la integración y los derechos con refrigerio, elementos de aseo, atención psicosocial, primeros auxilios y transporte a personas y/o familias referenciadas por los profesionales de la SDIS, los siete días de la semana (de lunes a domingo), las 24 horas del día.
17. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así:
    a. informes mensuales sobre la ejecución presupuestal del contrato.
    b. Informe mensual que contenga las variables de: cupos otorgados, sexo, edad, estatus migratorio, características de la población (gestantes, lactantes, discapacidad, número de familias y personas solas, nacionalidad) novedades y demás que se consideren importantes para llevar el control del contrato.
    c. Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato.
    d. Informe final del contrato.
18. Comunicar de manera inmediata a la supervisión cualquier inconveniente o retraso que se presente durante el desarrollo y ejecución de los componentes del presente contrato, así como cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que pueda afectar las condiciones previstas inicialmente, y que incidan en el desarrollo del objeto.
19. Permitir el acceso de los funcionarios de la SDIS al inmueble donde se cumple el objeto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d072ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 56 de 65

del contrato cuando se requiera y facilitar los elementos necesarios para la correcta supervisión del mismo.

20. Mantener comunicación permanente entre la coordinación y la supervisión del contrato.
21. Conocer y seguir estrictamente los procedimientos establecidos por la SDIS, para el control y ejecución del contrato
22. Atender las citaciones que se realicen para el seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato.
23. Velar por el alcance a personas únicas de los beneficiarios del contrato.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto distrital 332 de 2020, por medio del cual se establecieron medidas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital. Con el ACTA DE INICIO, suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato, en cumplimiento con un mínimo del 50% de mujeres a vincular establecido Decreto Distrital 332 del 2020.
25. Las demás inherentes al desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación.
2. Realizar el pago de los recursos de manera oportuna de acuerdo a la forma de pago establecido en este anexo técnico.
3. Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.
4. Realizar visita previa a la firma del contrato, verificando el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por parte de la Secretaria Distrital de Salud de las condiciones higiénico-sanitarias, prácticas sanitarias higiénicas; medidas de prevención y mitigación ante la emergencia sanitaria por COVID 19.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Una vez suscrita el acta de inicio, la SDIS informará al contratista de los procedimientos, formatos de prestación del servicio y listado del personal a cargo de este, de igual manera se entrenará al personal designado por el contratista en el diligenciamiento de los formatos y tramites de la SDIS para este contrato

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es la suma DOS **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 926.000.000) MCTE,** incluido IVA y todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **LA SECRETARÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL pagará el 95% del valor total en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados (población atendida en la modalidad de integración en tu camino, alimentación y kits de aseo entregados) además de los foros y eventos programados y autorizados por la supervisión del contrato y presentación del informe del período.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 57 de 65

La factura deberá venir acompañada de la relación de los servicios otorgados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del participante, documento de identidad, valor del servicio otorgado por participante y el valor total de los servicios otorgados durante la ejecución del contrato, en el caso de la Modalidad Acciones para la Integración y los Derechos se deberá acompañar con la factura, la lista de asistencia de cada uno de las actividades realizadas). Se debe informar dentro del cuerpo de la factura que se anexa dicha relación.

Un último pago correspondiente al 5%, será en contra presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

Los pagos que realice la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.

Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor /es, el original y una copia de la factura correspondiente a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera

CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota: En caso de cumplirse el término y no haberse ejecutado la totalidad de los recursos, la supervisión tendrá la posibilidad de prorrogar el plazo inicialmente establecido previo a un análisis jurídico y financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad afectada	Fondo	Valor	Valor Afectado CDP
13614	**7730**	33-11-606-7730-	1-100-F001 VA-Recursos	**$926.000.000**	**$926.000.000**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 58 de 65

		46-003-001-219	distrito		
				VALOR TOTAL	**$ 926.000.000**

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses, contados a partir de la terminación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, por el periodo de ejecución del contrato.	

Nota: *Para los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes se exige el 20% debido a la Emergencia sanitaria actual, lo cual generaría medidas de aislamiento y/o cuarentenas que la población en emergencia social también está llamada a cumplir, por lo tanto, si el contratista presenta falla en la prestación del servicio, el perjuicio sería de una magnitud importante, ya que agravaría la situación de vulnerabilidad de la población***.**

Responsabilidad Civil Extracontractual: la necesidad de exigir esta garantía radica en el riesgo de daño extracontractual a un participante de cualquiera de las modalidades de atención o a un tercero. La suficiencia se determinó conforme lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.17, atendiendo al valor del presupuesto oficial.

Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	
Daño Emergente y Lucro Cesante	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d072ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 59 de 65

Contratistas y Subcontratistas	En cuantía equivalente trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Amparo Patronal	
Vehículos Propios y No Propios	
Responsabilidad Civil Cruzada	

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad de el/la subdirector/a para la Identificación, Caracterización e Integración, o quien haga sus veces. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SDIS y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ecd-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 60 de 65

los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para lo cual el contratista adjudicado deberá allegar la documentación requerida una vez finalice el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 61 de 65

ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley define como tal. Adicionalmente toda la información que el CONTRATISTA llegare a conocer en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad de la SECRETARÍA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial que le sea suministrada por la SECRETARÍA o que obtenga en desarrollo del objeto del contrato sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Para efectos del presente contrato se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, khow-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de la SECRETARIA y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual - derechos de autor - que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la propiedad intelectual ocasionada pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica a la SECRETARÍA, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, Art. 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derecho de autor, la Ley 44 de 1993, Art 28 de Ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA manifiesta que todos los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d7 2ec0-97f663677
2021-08-30T16:54:47-05:00 - Pagina 62 de 65

trabajos que desarrolló o desarrollará este o las personas que vinculó o que vinculará para la presentación de la oferta y la ejecución del presente contrato, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por el CONTRATISTA, toda vez que la SECRETARÍA actúa como tercero de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente contrato por cuanto de conformidad con establecido en artículo 30 de la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescindibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada una de las partes y de las personas que se empleen para la ejecución del objeto contractual y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3**. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA en la XXXXXX en la Ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

FIN DEL DOCUMENTO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T18:54:47-05:00 - Pagina 63 de 65

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INTEGRACIO"N EN TU CAMINO 30-08-2021.docx

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677 Creación: 2021-08-30 16:38:40

Estado: Finalizado Finalización: 2021-08-30 18:54:45

Escanee el código para verificación

Aprobación: APROBO

JEIMMY ANDREA PACHON TORRES

jpachont@sdis.gov.co
Subdirectora ICI
Subdirecciòn para la Identificaciòn, Caracterizaciòn e Integraciòn

Aprobación: APROBO

bwiedeman@sdis.gov.co

Za drC

Revisión: REVISO

lcortesr@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORO

Evely K Afanador Rey

eafanador@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T18:54:47-05:00 - Pagina 64 de 65

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INTEGRACIO"N EN TU CAMINO 30-08-2021.docx

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677 Creación: 2021-08-30 16:38:40

Estado: Finalizado Finalización: 2021-08-30 18:54:45

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



MIGUEL ANGEL BARRIGA TALERO

mbarriga@sdis.gov.co
DIRECCIÓN TERRITORIAL
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Aprobación: APROBO



JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA

Jrodriguezh@sdis.gov.co
Líder Jurídico
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677
2021-08-30T18:54:47-05:00 - Pagina 65 de 65

REPORTE DE TRAZABILIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INTEGRACIO"N EN TU CAMINO 30-08-2021.docx

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-163840-d72ec0-97663677 Creación: 2021-08-30 16:38:40

Estado: Finalizado Finalización: 2021-08-30 18:54:45

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Evely K Afanador Rey eafanador@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2021-08-30 16:38:41 Lec.: 2021-08-30 17:46:11 Res.: 2021-08-30 17:46:17 IP Res.: 186.102.73.84
Revisión	LINA TERESA CORTES RAMIREZ lcortesr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-08-30 17:46:17 Lec.: 2021-08-30 17:50:34 Res.: 2021-08-30 17:51:07 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO bwiedeman@sdis.gov.co Za drC	Aprobado	Env.: 2021-08-30 17:51:07 Lec.: 2021-08-30 18:05:41 Res.: 2021-08-30 18:20:02 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	JEIMMY ANDREA PACHON TORRES jpachont@sdis.gov.co Subdirectora ICI Subdirecciòn para la Identificaciòn, Caracterizaciòn	Aprobado	Env.: 2021-08-30 18:20:02 Lec.: 2021-08-30 18:22:37 Res.: 2021-08-30 18:23:00 IP Res.: 186.84.21.163
Aprobación	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA Jrodriguezh@sdis.gov.co Líder Jurídico SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-08-30 18:23:00 Lec.: 2021-08-30 18:53:21 Res.: 2021-08-30 18:53:29 IP Res.: 186.80.180.87
Firma	MIGUEL ANGEL BARRIGA TALERO mbarriga@sdis.gov.co DIRECCIÓN TERRITORIAL SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-08-30 18:53:29 Lec.: 2021-08-30 18:54:35 Res.: 2021-08-30 18:54:45 IP Res.: 186.80.180.87